



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300065-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **AULIO JESUS BUSTOS HERRAN C.C. 8695285 y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594 – 1** por las siguientes sumas de dinero:

OBLIGACIÓN No. 1008905912

- A. Por concepto de capital de la obligación No. 1008905912 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$29.243.761,41).
- B. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 9355004401

- C. Por concepto de capital de la obligación No. 9355004401 por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.628.031,35).
- D. Por concepto de INTERESES MORATORIOS de que trata el artículo 884 del Código de Comercio, sobre la suma de dinero mencionada en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 DE DICIEMBRE DE 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo total de la obligación. OBLIGACION No. 4097440013641265

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, como apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f88c52de66f8522b1a70a8772ea1b68b32cb8382da2bab758923967a74031c**

Documento generado en 09/02/2024 11:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia